

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0003-R

Guayaquil, 21 de enero de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0003-R

Guayaquil, 21 de enero de 2020

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el **“Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”**, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, con la finalidad de mejorar los servicios de comunicación y colaboración entre sus oficinas a nivel nacional, se ve en la necesidad de contar con una plataforma tecnológica de comunicaciones unificadas, que permita mantener la sinergia y colaboración entre sus colaboradores, lo cual es de vital importancia en estos tiempos, donde tener una adecuada comunicación, permitirá brindar una mejora atención a los clientes de la CFN B.P., por lo cual la Gerencia de Tecnologías de la Información requirió nuevamente la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**;

Que, en virtud de lo anterior, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-1150-M, de fecha 02 de diciembre de 2019, Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó a la Gerencia Administrativa, gestionar nuevamente el inicio del proceso de

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0003-R

Guayaquil, 21 de enero de 2020

CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS remitiendo para el efecto los términos de referencia y documentos habilitantes actualizados;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0755-M, de fecha 06 de diciembre de 2019, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones, puso a conocimiento de la Jefatura de Adquisiciones, el informe de estudio de mercado para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el capítulo III y en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., es el de Selección de Ofertas;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 36 indica: *“De las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para las contrataciones de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberán observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] 3. Selección de Ofertas.- Cuando el presupuesto referencial de la contratación, sea superior a los USD\$150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)”*;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo III, norma el procedimiento de contratación mediante la modalidad de **SELECCIÓN DE OFERTAS**;

Que, mediante comentario de fecha 06 de diciembre de 2019 al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0755-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Jefe de Adquisiciones, recomienda a la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, continuar con el proceso de Selección de Ofertas, para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, acogiendo el presupuesto referencial establecido en el estudio de mercado;

Que, mediante comentario de fecha 06 de diciembre de 2019 al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0755-M, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, autorizó continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2019-GPCR2-00724, el Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la cuenta Nro. 1806 de la partida presupuestaria denominada *“Equipos de Computación”* y en la cuenta Nro. 45071502 de la partida presupuestaria denominada *“Mantenimiento de equipos de computación”* existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0763-M de fecha 09 de diciembre de 2019, la Abg. Andrea Mera Servigón, Subgerente de Compras Públicas, una vez finalizada la etapa correspondiente del proceso de Selección de Ofertas, solicitó autorización para dar inicio al proceso de **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0003-R

Guayaquil, 21 de enero de 2020

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2019-0763-M de fecha 09 de diciembre de 2019, en mi calidad de delegada de la máxima autoridad de la CFN B.P., autorice el inicio del proceso de **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-1107-M de fecha 09 de diciembre de 2019, se designó al Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, como Presidente del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-1108-M, de fecha 09 de diciembre de 2019, se designó al Ing. Carlos Coba Cisneros, Especialista en Gestión de Proyectos Informáticos, como profesional afín al objeto de la contratación del Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, en virtud de las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, y en conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-1177-M, de fecha 09 de diciembre de 2019, el Ing. José Játiva Ubillús, en su calidad de titular del área requirente, delegó al Lcdo. Carlos Valle Chiriboga, Analista de Seguridad Informática, para que actúe en su representación, como Delegado del titular del área requirente, en el Comité Especial de Contratación encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-1109-M de fecha 09 de diciembre de 2019, se solicitó al Mgs. Francisco López Mendieta, Gerente de Presupuesto y Control, y al Abg. Manuel Jacho Chávez, Gerente Jurídico, respectivamente, delegara un funcionario de su gerencia, para que en virtud de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., conforme el Comité Especial de Contratación que será el encargado de llevar a cabo el proceso de Selección de Ofertas para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**;

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0197-R de fecha 09 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar el pliego precontractual y disponer el inicio del proceso de Selección de Ofertas **Nro. RI-SOF-CFNGYE-010-2019** para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como convocar a todos los interesados a presentar su oferta y participar de este proceso, de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso, mismos que serán publicados en la página web institucional de la CFN B.P.;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0003-R

Guayaquil, 21 de enero de 2020

Que, con fecha 09 de diciembre de 2019, se realizó la publicación del proceso de Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-010-2019 para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, en la página web de la institución (www.cfn.fin.ec/cfn-contrata), de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Generales del pliego;

Que, conforme se desprende el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones Nro. 001-RI-SOF-CFNGYE-010-2019 de fecha 13 de diciembre de 2019, el Comité Especial de Contratación, dejó constancia de que se dio respuesta a todas las preguntas realizadas por los oferentes invitados a participar en el presente proceso de contratación;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-SOF-CFNGYE-010-2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, el Comité Especial de Contratación dejó constancia de la apertura de las ofertas presentadas por SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A, con RUC 1791254791001; TELCOMBAS S.A, con RUC 0992581840001 y ANDEANTRADE S.A, con RUC 1791738845001;

Que, mediante Acta de Revisión de Ofertas y Solicitud de Convalidación de Errores Nro. 003-RI-SOF-CFNGYE-010-2019 de fecha 24 de diciembre de 2019, el Comité Especial de Contratación, al amparo de lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., solicitó presentar convalidación de errores a los oferentes SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A, con RUC 1791254791001; TELCOMBAS S.A, con RUC 0992581840001;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 004-RI-SOF-CFNGYE-010-2019 de fecha 07 de enero de 2020, el Comité Especial de Contratación, concluyó **RECHAZAR** las ofertas presentadas por TELCOMBAS S.A, con RUC 0992581840001 y ANDEANTRADE S.A, con RUC 1791738845001, al amparo de lo establecido en los numerales 1, 3 y 5 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.; y, **CALIFICAR** la oferta presentada por el oferente SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A, con RUC 1791254791001, por cumplir con lo solicitado en los pliegos y en la convalidación de errores.

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2020-0030-M de fecha 08 de enero de 2020, Ing. José Játiva Ubillús - Presidente del Comité Especial de Contratación, pone a conocimiento de la Gerencia Administrativa, los resultados de la revisión y calificación de las ofertas presentadas en el proceso de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-010-2019** para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**;

Que, mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0023-M de fecha 13 de enero de 2020, la Subgerencia de Compras Públicas solicitó la actualización de la certificación de fondos para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**;

Que, mediante Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00053, el Econ.Ricardo Manuel Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, certificó que en la cuenta Nro. 1806 de la partida presupuestaria denominada "*Equipos de Computación*" y en la cuenta Nro. 45071502 de la partida presupuestaria denominada "*Mantenimiento de equipos de computación*" existen los recursos presupuestarios suficientes para cubrir la presente contratación;

Que, el artículo 79 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., establece:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0003-R

Guayaquil, 21 de enero de 2020

"Adjudicación de la oferta y notificación.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, sobre la base del expediente, adjudicará la oferta mediante resolución motivada que será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes a través de los medios establecidos en los respectivos pliegos. [...]";

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el procedimiento de **Selección de Ofertas Nro. RI-SOF-CFNGYE-010-2019** para la **CONTRATACIÓN DE LA SOLUCIÓN TECNOLÓGICA DE COMUNICACIONES UNIFICADAS**, a SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A, con RUC 1791254791001, por el valor de \$395,739.06 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Setecientos Treinta y Nueve 06/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 1155 días calendarios contados a partir de la suscripción del contrato., de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Subgerencia de Compras Públicas, la elaboración del respectivo contrato, y recabar las firmas correspondientes en los términos establecidos en el artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a SONDA DEL ECUADOR ECUASONDA S.A, con RUC 1791254791001, el contenido de la presente resolución;

ARTÍCULO 4.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P., el contenido de la presente resolución.

Comuníquese y publíquese a partir de la presente fecha

Documento firmado electrónicamente

Ing. Grace Ivonne Rodriguez Barcos
GERENTE ADMINISTRATIVO

Copia:

Señor Ingeniero
José André Játiva Ubillús
Gerente de Tecnologías de la Información

Señorita Ingeniera
Kerly Maria Moreno Peñaherrera
Jefe de Adquisiciones

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0003-R

Guayaquil, 21 de enero de 2020

km/ae/am